



ESR/PPP/MPG/IIId



413

36

CONVENIO

**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
Y
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.**

424132

En Santiago de Chile, a 07 de Marzo de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y por la otra **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. RUT N° 86.400.400-8**, representada por don Christian Mauricio Rey Peñaloza, empresario, cédula nacional de identidad N° 7.931.785-3 y don Francisco Javier Hernández Pizarro, chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad N° 11.971.114-2, todos domiciliados en **calle Santa Fe N°1762**, comuna de **Quinta Normal**, en adelante **El Concesionario**, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La **Corporación** encarga a **El Concesionario**, designado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), proveer raciones alimenticias a los alumnos de los 6 colegios municipalizados, el Centro de Aprendizaje y 3 colegios concesionados, todos ubicados en la comuna de Las Condes. En virtud de lo anterior, **La Corporación** contrata los servicios de **El Concesionario** para suministrar los desayunos y almuerzos.

SEGUNDO: El **Concesionario** elaborará el menú de acuerdo a minuta, con especificaciones técnicas aprobadas por la JUNAEB.

TERCERO: Los valores por las raciones alimenticias para el **año 2011** en cada establecimiento educacional, serán las que se detallan a continuación:

Tipo2	Colegio	Nivel	COD.	Tipo	Precio Bruto
Colegios Concesionados	Liceo A. Fleming	Prebásica	P600	Desayuno	273,82
				Almuerzo	493,19
		Media	M350	Desayuno	322,28
				M650	Almuerzo
	Nuestra Sra. del Rosario	Prebásica	P600	Desayuno	273,82
				Almuerzo	493,19
		Básica	B700	Desayuno	273,82
				Almuerzo	493,19
		Media	M350	Desayuno	322,28
				M650	Almuerzo

	Rafael Sotomayor	Prebásica	P600	Desayuno	273,82
				Almuerzo	493,19
		Básica	B700	Desayuno	273,82
				Almuerzo	493,19
Colegios municipales	Juan Pablo II NOTA: Almuerzos sólo de Lunes a Jueves.	Prebásica	P600	Desayuno	273,82
				Almuerzo	493,19
		Básica	P600	Desayuno	273,82
				Almuerzo	493,19
		Media	M350 - MIX	Desayuno	322,28
			M650 - MIX	Almuerzo	821,65
	Leonardo Da Vinci	Prebásica	P600	Desayuno	273,82
				Almuerzo	493,19
		Básica	B700	Desayuno	273,82
				Almuerzo	687,96
		Media	M350	Desayuno	322,28
			M650	Almuerzo	580,10
	San Francisco del Alba	Básica	B700	Desayuno	273,82
				Almuerzo	687,96
		Media	M350	Desayuno	322,28
			M650	Almuerzo	580,10
	Anexo San Francisco de Los Dominicos				
			M350		322,28
			M650		580,10
	Simón Bolívar	Prebásica	P600	Desayuno	273,82
				Almuerzo	493,19
		Básica	B700 - MIX	Desayuno	273,82
				Almuerzo	687,96
	Sta. María de Las Condes	Prebásica	P600	Desayuno	273,82
				Almuerzo	493,19
		Básica	B700-MIX	Desayuno	273,82
				Almuerzo	687,96

[Handwritten signature]
2

	Diferencial Rotario Paul Harris	Prebásica	B700-MIX	Desayuno	273,82
				Almuerzo	687,96

	Centro de Aprendizaje (Proyecto Emes)		M350 MIX	Desayuno	322,28
			M650 MIX	Almuerzo	821,65

CUARTO: La **Corporación** pagará mensualmente a **El Concesionario** las raciones programadas para cada establecimiento. Para tal efecto **El Concesionario** deberá remitir a **La Corporación** dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, la factura correspondiente junto con un informe con las raciones efectivamente servidas. Dicho pago se realizará mediante vale vista electrónico a nombre de Distribuidora de Alimentos S.A. Se deja expresamente establecido que el pago por parte de **La Corporación** está sujeto a la condición de que la factura presentada por **El Concesionario** sea visada por la Coordinadora PAE y el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**. La Autorización dada por éstos, está supeditada a la verificación por parte de **La Corporación** del cumplimiento íntegro por parte de **El concesionario** de todas las obligaciones del presente contrato. A partir de la fecha en que se vise el documento referido **La Corporación** pagará la factura emitida el último día hábil del mes.

QUINTO: Cualquier modificación que se produjere respecto al aumento del número de raciones a distribuir por establecimiento, será comunicado a la empresa con 15 días de anticipación. Únicamente será posible este aumento y/o disminución, previo VºBº emanado por parte del Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**.

SEXTO: El plazo del convenio de suministro y servicio de raciones se encontrará vigente por el tiempo que **El Concesionario** haya sido designado por la JUNAEB, el que en todo caso será evaluado al finalizar cada año escolar para prorrogarlo por el año siguiente, previo acuerdo de las partes. En caso de que el Ministerio de Educación o **La Corporación**, a través de la Dirección de Educación prolonguen por algún motivo justificado el calendario escolar, **El Concesionario** deberá mantener el suministro y servicio de raciones por ese período, el que será debidamente cancelado por **La Corporación**.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá desahuciar el presente contrato, dando aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que impone el contrato para estos efectos, la parte que se estime lesionada por la conducta de la otra, deberá presentar por escrito estas circunstancias dentro de los quince días de ocurrido el hecho constitutivo del incumplimiento.

de 03

Q

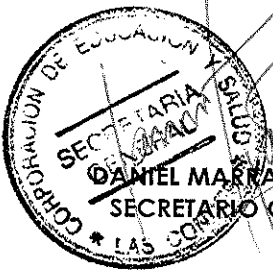
- b) No pago de las facturas emitidas por **El Concesionario** por más de 35 días, desde su recepción.
- c) Así también, se deja establecido que se puede dar término a este contrato con 30 días de anticipación por cualquiera de las partes y por cualquier otra índole.

SÉPTIMO: Será responsabilidad de **El Concesionario** contratar el personal que labore en la cocina, como también aceptar las normas del reglamento interno del colegio.

OCTAVO: Será de cargo de **El Concesionario** el gasto por consumo de gas utilizado en el servicio correspondiente a la alimentación

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende en 3 ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Concesionario**.



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL



CHRISTIAN M. REY PEÑALOZA
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.



FRANCISCO J. HERNÁNDEZ PIZARRO



La personería de don Daniel Marraccini Díaz, para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1, de Directorio de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010

La personería de don Christian Mauricio Rey Peñaloza y don Francisco Javier Hernandez Pizarro, para representar a Distribuidora de Alimentos S.A. consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 02 de Noviembre de 2007, reducida a escritura pública con fecha 29 de Noviembre de 2007, ante el Notario Público de Santiago don Jaime Morandé Orrego.

Francisco Diaz

De: Gladys Quiroz [gquiroz@corplascondes.cl]
Enviado el: Jueves, 24 de Marzo de 2011 15:48
Para: 'Claudio Jimenez'; cburgos@distal.cl; 'Lorena Caro'
CC: maperez@corplascondes.cl; fdiaz@corplascondes.cl; idonoso@corplascondes.cl
Asunto: CONVENIO JUAN PABLO II

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Don Claudio:

En relación a lo conversado respecto de petición de la Directora del Liceo Juan Pablo II , le solicito tener a bien, **suprimir la entrega de raciones de almuerzo** solicitadas por convenio a contar del 1 de Abril sólo en los días Viernes. los desayunos siguen igual.

Por lo tanto, a contar del 1 de Abril el convenio será completo de Lunes a Jueves y el Viernes sólo incluirá los desayunos de convenio.

Agradece su gestión y buena disposición como siempre,

Gladys Quiroz N.
Encargada PAE
Las Condes
F:2123382 2025822 08-2995177



ESR/PPP/MPG/ldp

CONVENIO

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.

En Santiago de Chile, a 07 de Marzo de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y por la otra **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.** RUT N° 86.400.400-8, representada por don Christian Mauricio Rey Peñaloza, empresario, cédula nacional de identidad N° 7.931.785-3 y don Francisco Javier Hernández Pizarro, chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad N° 11.971.114-2, todos domiciliados en **calle Santa Fe N°1762**, comuna de **Quinta Normal**, en adelante **El Concesionario**, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: **La Corporación** encarga a **El Concesionario**, designado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), proveer raciones alimenticias a los alumnos de los 5 colegios municipalizados y 4 concesionados, todos ubicados en la comuna de Las Condes. En virtud de lo anterior, **La Corporación** contrata los servicios de **El Concesionario** para suministrar los desayunos y almuerzos.

SEGUNDO: **El Concesionario** elaborará el menú de acuerdo a minuta, con especificaciones técnicas aprobadas por la JUNAEB.

TERCERO: Los valores por las raciones alimenticias en cada establecimiento educacional, serán las que se detallan a continuación:

RACIONES Y COSTOS RACIONES CONVENIO PAE 2010						
Tipo2	Colegio	Nivel	COD.	Tipo	Precio Bruto	
Colegios Concesionados	Fleming	Prebásica	P0600	Desayuno	243,82	
				Almuerzo	493,19	
		Total Prebásica				
		Media	M0350	Desayuno	322,28	
			M0650	Almuerzo	580,10	
		Total Media				
Total Fleming						

	Nuestra Sra. del Rosario	Prebásica	P0600	Desayuno	243,82	
				Almuerzo	493,19	
		Total Prebásica				
		Básica	B0700	Desayuno	243,82 =	
				Almuerzo	493,19 =	
		Total Básica				
		Media	M0350	Desayuno	322,28	
	M0650	Almuerzo	580,10			
Total Media						
Total Nuestra Sra. del Rosario						
	Rafael Sotomayor	Prebásica	P0600	Desayuno	273,82 =	
				Almuerzo	493,19 =	
		Total Prebásica				
		Básica	B0700	Desayuno	273,82 =	
				Almuerzo	493,19 =	
		Total Básica				
		Total Rafael Sotomayor				
Colegios Municipales	Juan Pablo II		P0600	Desayuno	243,82	
		Prebásica		Almuerzo	493,19	
		Total Prebásica				
		Básica	P0600	Desayuno	243,82	
				Almuerzo	493,19	
		Total Básica				
		Media	M0350 - MIX	Desayuno	322,28	
	M0650 - MIX	Almuerzo	821,65 580,10			
Total Media						
Total Juan Pablo II						
	Leonardo Da Vinci	Prebásica	P0600	Desayuno	243,82	
				Almuerzo	493,19	
		Total Prebásica				
		Básica	B0700	Desayuno	243,82	
				Almuerzo	687,96	
		Total Básica				
		Media	M0350	Desayuno	322,28	
	M0650	Almuerzo	580,10			
Total Media						
Total Leonardo Da Vinci						

*NOTA:
siempre solo de lunes a viernes.*

San Francisco del Alba	Básica	B0700	Desayuno	273,82=
			Almuerzo	687,96=
	Total Básica			
	Media	M0350	Desayuno	322,28
		M0650	Almuerzo	580,10
Total Media				
Total San Francisco del Alba				
Simón Bolívar	Prebásica	P0600	Desayuno	273,82=
			Almuerzo	493,19=
	Total Prebásica			
	Básica	B0700 - MIX	Desayuno	273,82
			Almuerzo	687,96=
Total Básica				
Total Simón Bolívar				
Sta. María de Las Condes	Prebásica	P0600	Desayuno	273,82
			Almuerzo	493,19
	Total Prebásica			
	Básica	B0700 - MIX	Desayuno	273,82
			Almuerzo	687,96=
Total Básica				
Total Sta. María de Las Condes				
Colegio Diferencial Rotario Paul Harris	Básica	B0700 - MIX	Desayuno	273,82
			Almuerzo	687,96=
	Total Básica			
Total Colegio Diferencial Rotario Paul Harris				



CUARTO: La **Corporación** pagará mensualmente a **El Concesionario** las raciones programadas por establecimiento. Para tal efecto **El Concesionario** deberá remitir a **La Corporación** dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, la factura correspondiente junto con un informe con las raciones efectivamente servidas. Dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica o vale vista electrónico a nombre de Distribuidora de alimentos S.A. en la cuenta que esté destinada para tal efecto. Se deja expresamente establecido que el pago por parte de **La Corporación** está sujeto a la condición de que la factura presentada por **El Concesionario** sea visada por la Coordinadora PAE y el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**. La Autorización dada por éstos, está supeditada a la verificación por parte de **La Corporación** del cumplimiento íntegro por parte de **El concesionario** de todas las obligaciones del presente contrato. A partir de la fecha en que se vise el documento referido **La Corporación** pagará la factura emitida el último día hábil del mes.

QUINTO: **Cualquier** modificación que se produjere respecto al aumento del número de raciones a distribuir por establecimiento, será comunicado a la empresa con 15 días de anticipación. Únicamente será posible este aumento y/o disminución, previo V°B° emanado por parte del Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**.

SEXTO: El plazo del convenio de suministro y servicio de raciones se encontrará vigente por el tiempo que **El Concesionario** haya sido designado por la JUNAEB, el que en todo caso será evaluado al finalizar cada año escolar para prorrogarlo por el año siguiente, previo acuerdo de las partes. En caso de que el Ministerio de Educación o **La Corporación**, a través de la Dirección de Educación prolonguen por algún motivo justificado el calendario escolar, **El Concesionario** deberá mantener el suministro y servicio de raciones por ese período, el que será debidamente cancelado por **La Corporación**.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá desahuciar el presente contrato, dando aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que impone el contrato para estos efectos, la parte que se estime lesionada por la conducta de la otra, deberá presentar por escrito estas circunstancias dentro de los quince días de ocurrido el hecho constitutivo del incumplimiento.
- b) No pago de las facturas emitidas por **El Concesionario** por más de 35 días, desde su recepción.
- c) Así también, se deja establecido que se puede dar término a este contrato con 30 días de anticipación por cualquiera de las partes y por cualquier otra índole.

SÉPTIMO: Será responsabilidad de **El Concesionario** contratar el personal que labore en la cocina, como también aceptar las normas del reglamento interno del colegio.

OCTAVO: Será de cargo de **El Concesionario** el gasto por consumo de gas utilizado en el servicio correspondiente a la alimentación



NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende en 3 ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Concesionario**.

**DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL**

CHRISTIAN M. REY PEÑALOZA

FRANCISCO J. HERNÁNDEZ PIZARRO

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.

La personería de don Daniel Marraccini Díaz, para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1, de Directorio de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010

La personería de don Christian Mauricio Rey Peñaloza y don Francisco Javier Hernandez Pizarro, para representar a Distribuidora de Alimentos S.A. consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 02 de Noviembre de 2007, reducida a escritura pública con fecha 29 de Noviembre de 2007, ante el Notario Público de Santiago don Jaime Morandé Orrego.

INES :

PROGRAMA ALIMENTICIA EDUCACION
POR TAREAS CATERING CONTINUA

Francisco Diaz

De: Gladys Quiroz [gquiroz@corplascondes.cl]
Enviado el: Miércoles, 16 de Marzo de 2011 11:13
Para: fdiaz@corplascondes.cl
Asunto: RV: RACIONES 2011 DISTAL
Datos adjuntos: CONVENIO 2011 DISTAL.xls; EMES 2011.xlsx

Recibido
30/3/2011
Gues
-0-

Lo solicitado,

Alimentación EMES fue aprobada por Sra, Ma. Alejandra de acuerdo a 13 raciones de Ed. Media.

Atentamente,

Gladys Q

De: Gladys Quiroz [mailto:gquiroz@corplascondes.cl]
Enviado el: martes, 01 de marzo de 2011 16:11
Para: 'esymm@corplascondes.cl'
CC: maperez@corplascondes.cl; mlpalacios@corplascondes.cl; 'Claudio Jimenez'; 'cburgos@distal.cl'; 'vclavel@corplascondes.cl'; 'fdiaz@corplascondes.cl'
Asunto: RACIONES 2011 DISTAL

Adjunto proyección de raciones alimenticias para este año .
Para mayor claridad se remiten cuatro cuadros;

- 1.- Raciones asignadas por JUNAEB
- 2.- Petición de raciones, de acuerdo a las necesidades presentadas por parte de los colegios (formalizadas por documento timbrado y firmado por cada Director (a)
- 3.- Raciones a considerar para **convenio 2011 con empresa concesionaria de alimentos DISTAL**
- 4.- Se debe agregar convenio especial para alimentación Proyecto EMES, del Centro de Aprendizaje, incluye 10 alumnos y tres profesionales, colegio Juan Pablo II.
Incluye : desayuno almuerzo y colación (especial de Chile Solidario)

Los precios son **netos**, hay que estimar IVA.

Programa Sistema Convencional

Educación Parvularia :

- P600 = Desayuno \$ 273.82
- Almuerzo \$ 493.19
- P601= Colación fría \$ 3783.73

Educación Básica:

- B700 = Desayuno \$ 273.82
- Almuerzo \$ 493.19

Educación Media:

Programa Mixto (Cook & Chill)

Educación Parvularia :

- P600 = Desayuno \$ 273.82
- Almuerzo \$ 687.96

Educación Básica:

- B700= Desayuno \$ 273.82
- Almuerzo \$ 687.96

Educación Media:

- M350= Desayuno \$322.28
- M650= Almuerzo \$ 580.10

- M350 = Desayuno \$ 322.28
- M650= Almuerzo \$ 821.65

Las raciones consideradas en los cuadros son diarias

La proyección final se realizó por **198 días anuales** como máximos para definir costos.

Necesito confirmación respecto de alimentación EMES si queda Básica o Media.

De acuerdo a lo programado, las raciones de convenio deberían empezar el **Lunes 7 de Marzo de 2011**, El 3 y 4 de **Marzo sólo se entregarán raciones JUNAEB.**

Proyecto EMES empieza el 14 de Marzo de 2011

Les saluda atentamente,

Gladys Quiroz N.
Encargada PAE Comunal

SISTEMA MIXTO									
	E700		M300	TOTAL BASICA	M350		M650	M300	TOTAL MEDIA
	D	A			D	A			
PENES	273,82	687,96	504,49		322,28	821,65	504,49		
13 colaciones	704,812,68	1.770.809,04	1.298.557	3.774.178,6	829.548,72	2.114.927,10	1.298.557		4.243.033
10 colaciones	542.163,60	1.362.160,80	998.890	2.903.241,4	638.114,40	1.626.867,00	998.890		3.263.871,4